



*República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

**DECRETO No. 083**

**(DICIEMBRE 15 DE 2013)**

**“POR EL CUAL LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LENGUAZAQUE PARA LA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA**

*EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 81 DEL ACUERDO No 012 DE 2008 Y LOS ARTÍCULOS 36 Y 42 DEL ACUERDO NÚMERO 013 DE 2013 Y,*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Número 013 de 2013, se expidió el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos para la vigencia fiscal de 2014.

Que el artículo 81 del Acuerdo 012 de 2008 “Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Lenguazaque faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Lenguazaque para cada vigencia fiscal;

Que el artículo 36 del Acuerdo Número 013 de 2013 “Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014” faculta al Gobierno Municipal para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos;

Que el artículo citado en el considerando anterior, dispone que cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su naturaleza, el Gobierno Municipal las ubicará en el sitio que corresponda.

Que el artículo 42 Autoriza al Alcalde Municipal para efectuar traslados y adiciones al presupuesto general del Municipio por decreto, siempre y cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso;

---

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE “*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Lenguazaque

Por lo antes expuesto

**DECRETA**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1o.** Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital de Lenguazaque, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE(\$7.649.595.701,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**I. INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL**

ARTICULO		CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL	NOMBRE RECURSO
<b>0</b>		<b>INGRESOS</b>	<b>7,649,595,701.00</b>	
<b>1</b>		<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>7,649,595,701.00</b>	
<b>1.1</b>		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3,929,059,088.00</b>	
<b>1.1.1</b>		<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>1,306,370,000.00</b>	
<b>1.1.1.1</b>		<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>	<b>684,250,000.00</b>	
1.1.1.1.1	01	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	445,000,000.00	I.c.l.d.
1.1.1.1.2	01	Impuesto Predial Unificado Vigencia Anteriores	150,000,000.00	I.c.l.d.
1.1.1.1.3	01	Participacion Con Destinacion Ambiental Vigencia Actual	66,750,000.00	I.c.l.d.
1.1.1.1.4	01	Participacion Con Destinacion Ambiental Vigencia Anterior	22,500,000.00	I.c.l.d.
<b>1.1.1.2</b>		<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>200,000,000.00</b>	
1.1.1.2.1	01	Impuesto De Industria Y Comercio De La Vigencia Actual	150,000,000.00	I.c.l.d.
1.1.1.2.2	01	Impuesto De Industria Y Comercio De La Vigencia Anterior	50,000,000.00	I.c.l.d.
<b>1.1.1.3</b>		<b>AVISOS Y TABLEROS</b>	<b>16,000,000.00</b>	
1.1.1.3.1	01	Avisos Y Tableros Vigencia Actual	12,000,000.00	I.c.l.d.
1.1.1.3.2	01	Avisos Y Tableros Vigencias Anteriores	4,000,000.00	I.c.l.d.
1.1.1.4	01	Impuesto De Delineacion	5,000,000.00	I.c.l.d.
1.1.1.7	01	Sobretasa Bomberil	1,000,000.00	I.c.l.d.
1.1.1.8	01	Sobretasa A La Gasolina	200,000,000.00	I.c.l.d.
<b>1.1.1.10</b>		<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>138,120,000.00</b>	
1.1.1.10.1	67	Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	98,000,000.00	Estampilla Adulto Mayor
1.1.1.10.2	17	Estampillas Pro Cultura	40,120,000.00	Estampilla Pro Cultura

VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

1.1.1.1.11	15	Contribucion Sobre Contratos De Obras Publicas	62,000,000.00	Fondo De Seguridad
<b>1.1.2</b>		<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2,622,689,088.00</b>	
<b>1.1.2.1</b>		<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>1,000,000.00</b>	
1.1.2.1.2	01	Expedicion De Paz Y Salvos	500,000.00	I.c.l.d.
1.1.2.1.3	01	Certificaciones	500,000.00	I.c.l.d.
<b>1.1.2.2</b>		<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>120,000,000.00</b>	
<b>1.1.2.2.4</b>		<b>INTERESES MORATORIOS</b>	<b>120,000,000.00</b>	
1.1.2.2.4.1	01	Predial	100,000,000.00	I.c.l.d.
1.1.2.2.4.2	01	Industria Y Comercio	20,000,000.00	I.c.l.d.
<b>1.1.2.6</b>		<b>TRASFERENCIAS</b>	<b>2,501,689,088.00</b>	
<b>1.1.2.6.1</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>728,726,970.00</b>	
<b>1.1.2.6.1.1</b>		<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>728,726,970.00</b>	
1.1.2.6.1.1.1	42	Sgp: Libre Destinacion De Participacion De Proposito General Municipios Categorias 4, 5 Y 6	728,726,970.00	Sgp Libre Destinacion
<b>1.1.2.6.2</b>		<b>TRASFERENCIAS PARA INVERSION</b>	<b>1,772,962,118.00</b>	
<b>1.1.2.6.2.1</b>		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>1,772,962,118.00</b>	
<b>1.1.2.6.2.1.1</b>		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – EDUCACION</b>	<b>362,457,077.00</b>	
<b>1.1.2.6.2.1.1.1</b>		<b>S. G. P. EDUCACION - RECURSOS DE CALIDAD</b>	<b>362,457,077.00</b>	
1.1.2.6.2.1.1.1.1	02	Calidad Por Matricula Oficial	206,995,077.00	S.g.p. Educacion
1.1.2.6.2.1.1.1.2	02	Calidad Por Gratuidad (sin Situacion De Fondos)	155,462,000.00	S.g.p. Educacion
1.1.2.6.2.1.2	08	Sistema General De Participaciones Alimentacion Escolar	35,302,758.00	S.g.p. Alimentacion Escolar
<b>1.1.2.6.2.1.3</b>		<b>S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>410,018,042.00</b>	
1.1.2.6.2.1.3.1	04	S.g.p Agua Potable Y Saneamiento Basico	410,018,042.00	S.g.p. Agua Potable
<b>1.1.2.6.2.1.5</b>		<b>SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL</b>	<b>965,184,241.00</b>	
1.1.2.6.2.1.5.1	05	Deporte Y Recreacion	44,069,311.00	S.g.p. Deporte Y Recreacion
1.1.2.6.2.1.5.2	06	Cultura	33,051,983.00	S.g.p. Cultura
1.1.2.6.2.1.5.3	07	Resto Libre Inversion(incluye Recursos De Libre Inversion Municipios Menores De 25000 Habitantes)	888,062,947.00	S.g.p. Otros Sectores
<b>1.2</b>		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>	
<b>1.2.1</b>		<b>COFINANCIACION</b>	<b>0.00</b>	
1.2.1.1 01	10	Convenio Interadministrativo No. F 404 - 2013 Estudio, Diseño Y Construcccion Del Centro De Integracion Ciudadana – Cic	0.00	Recursos De La Nacion
<b>1.2.1.2</b>		<b>COFINANCIACION DEPARTAMENTAL - NIVEL CENTRAL</b>	<b>0.00</b>	

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE “*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguaque*

1.2.1.2 01	11	Convenio Interadministrativo No. 305 - 2013 Construccion Placa Huellas En La ViaFaracia Retamo Sector Colegio Municipio De Lenguaque.	0.00	Recursos Del Departamento.
1.2.1.2 03	11	Convenio Interadministrativo De Asociacion No. 1070 - 2013 "construccion Estructura En Concreto Para Proteccion De Taludes Marginales Quebradas Las Animas Entre Carreras 4 Y 6 Del Municipio De Lenguaque.	0.00	Recursos Del Departamento.
1.2.1.2 04	11	Convenio No. 35/2011 Aunar Esfuerzos Tecnicos Administrativos Y Financieros Par Contratar El Mejoramiento De La ViaLenguaque – Ubate	0.00	Recursos Del Departamento.
1.2.1.2 05	11	Convenio No. 59/2010 Estudio, Diseños, Construccion, Mejoramiento, Rehabilitacion Y Pavimentacion De La Red De Troncales Y Red Colectora A Cargo Del Departamento De Cundinamarca (mejoramiento, Mantenimiento Y Rehabilitacion De La ViaLengu	0.00	Recursos Del Departamento.
1.2.1.2 06	11	Convenio 054 E 2012, Mantenimiento Y Mejoramiento De Las Vias Espinal Alizal Y Espinal Carrizal En El Municipio De Lenguaque Departamento De Cundinamarca	0.00	Recursos Del Departamento.
1.2.1.2 07	11	Convenio Interadministrativo No. 613 - 2013 Aunar Esfuerzos Tecnicos, Administrativos Y Financieros Para El Mantenimiento De La Via Troncal Del CarbonVia Que Conduce Del Municipio De Lenguaque Al Municipio De Cucunuva, Municipio De Lengu	0.00	Recursos Del Departamento.
1.2.1.2 08	11	Convenio Interadministrativo No. 614 - 2013 Aunar Esfuerzos Tecnicos, Administrativos Y Financieros Para La Construccion Placa Huella ViaResbalon El Molino Sector Vereda Resguardo Municipio De Lenguaque Departamento De Cundinamarca.	0.00	Recursos Del Departamento.
<b>1.2.3</b>		<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>0.00</b>	
1.2.3 01	55	Sgpaguapotable2012	0.00	Sgp Agua Potable Año 2012
1.2.3 02	71	Sgpaguapotable2013	0.00	Sgp Agua Potable Año 2013
1.2.3 03	59	Sgpdeportes2012	0.00	Sgp Deportes Año 2012
1.2.3 04	74	Sgpdeportes2013	0.00	Sgp Deportes Año 2013
1.2.3 05	56	Sgpeducacion2012	0.00	SgpEducacion Año 2012

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAUQUE “*

<http://www.lenguaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

1.2.3 06	70	Sgpeducacion2013	0.00	SgpEducacion Año 2013
1.2.3 07	60	Sgplg2013	0.00	Sgp Libre Destinacion Año 2013
1.2.3 08	61	Sgprimerainfancia2013	0.00	Sgp Primera Infancia Año 2013
1.2.3 09	57	Sgpinversion2012	0.00	Sgp Otros Sectores Año 2012
1.2.3 10	72	Sgpinversion2013	0.00	Sgp Otros Sectores Año 2013
1.2.3 11	73	Sggsaludpublica2013	0.00	Sgp Salud Publica Año 2013
1.2.3 12	75	Sgpalimentacion2013	0.00	S.g.p. Alimentacion Escolar 2013
1.2.3 13	58	Sgpcultura2013	0.00	Sgp Cultura Año 2012
<b>1.3</b>		<b>INGRESOS FONDO DE SALUD</b>	<b>3,436,536,613.00</b>	
<b>1.3.2</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2,283,696,307.00</b>	
<b>1.3.2.1</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>9,000,000.00</b>	
1.3.2.1.2	13	Coljuegos (maximo El 25 % En Los Terminos Del Art. 60 De La Ley 715)	9,000,000.00	Recursos Etesa
<b>1.3.2.2</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION</b>	<b>2,274,696,307.00</b>	
1.3.2.2.1	47	S. G. P. Salud - Regimen Subsidiado	522,934,991.00	S.g.p Régimen Subsidiado
1.3.2.2.2	03	S. G. P. Salud - Salud Publica	48,454,697.00	S.g.p. Salud
1.3.2.2.4	12	Fondo De Solidaridad Y Garantias -fogyga-	1,664,306,619.00	Recursos Fogyga
1.3.2.2.5	13	Coljuegos 75 % - Inversion En Salud. ( Ley 643 De 2001, Ley 1122 De 2007 Y Ley 1151 De 2007 )	39,000,000.00	Recursos Etesa
1.3.4	49	CompensacionRegimen Subsidiado	905,549,761.00	Aportes Nacionales Salud
1.3.5	11	Transferencia Regimen Subsidiado Del Departamento A Los Municipios	247,290,545.00	Recursos Del Departamento.
<b>1.4</b>		<b>INGRESOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>194,000,000.00</b>	
1.4.1	14	Acueducto	124,000,000.00	Servicios Publicos
1.4.2	14	Alcantarillado	40,000,000.00	Servicios Publicos
1.4.3	14	Aseo	30,000,000.00	Servicios Publicos
<b>1.5</b>		<b>INGRESOS PLANTA DE BENEFICIO</b>	<b>90,000,000.00</b>	
1.5.1	68	Matadero Publico	45,000,000.00	Planta De Beneficio
1.5.2	68	Deguello Ganado Mayor (en Los Terminos Que Lo Defina La Ordenanza)	45,000,000.00	Planta De Beneficio
1.5.3	68	Otros Ingresos De Venta De Bienes Y Servicios Diferente A La Venta De Activos	0.00	Planta De Beneficio
<b>1.6</b>		<b>SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</b>	<b>0.00</b>	
<b>1.6.1</b>		<b>ASIGNACIONES DIRECTAS</b>	<b>0.00</b>	
1.6.1.1	70	Recursos Provenientes De Fondos De Compensacion Regional, De Desarrollo Regional, De Ciencia Tecnologia E Innovacion	0.00	SgpEducacion Año 2013

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

1.6.1.1	71	Recursos Provenientes De Fondos De Compensacion Regional, De Desarrollo Regional, De Ciencia Tecnologia E Innovacion	0.00	Sgp Agua Potable Año 2013
1.6.1.2	09	Recursos Para El Funcionamiento Del Sistema	0.00	Recursos De Regalias
<b>1.6.2</b>		<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>	
1.6.2.2 01	48	Inversion En Educacion	0.00	Recursos De Regalias Años Anteriores
1.6.2.2 02	48	Inversion Otros Sectores	0.00	Recursos De Regalias Años Anteriores

---

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE “*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Lenguaque

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO 2o.** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Presupuesto General del Municipio de Lenguaque durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, en la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE(\$7.649.595.701,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION**

ARTICULO		CONCEPTO	APROBACION DEFINITIVA
<b>0</b>		<b>EGRESOS</b>	<b>7,649,595,701.00</b>
<b>2</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7,649,595,701.00</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,689,092,226.00</b>
<b>211</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1,204,712,538.00</b>
<b>2111</b>		<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1,204,712,538.00</b>
<b>21111</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>657,093,741.00</b>
<b>211111</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>442,619,822.00</b>
21111101	42	Sueldo Personal De Nomina	309,203,609.00
21111102	42	Bonificacion Por Direccion	28,294,781.00
21111103	42	Auxilio De Transporte	8,957,025.00
21111104	42	Prima De Vacaciones	13,180,662.00
21111105	42	Prima De Navidad	27,459,712.00
21111106	42	Indemnizacion Por Vacaciones	11,252,610.00
21111107	42	Bonificacion De Recreacion	1,717,798.00
21111108	42	Subsidio De Alimentacion	5,803,200.00
21111109	42	Prima De Servicios	13,180,662.00
21111110	42	Intereses Sobre Cesantias	3,569,763.00
21111111	42	Dotacion De Personal	20,000,000.00
<b>211112</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>90,000,000.00</b>
21111202	01	Servicios Tecnicos Y Profesionales	60,000,000.00
21111203	01	Honorarios	30,000,000.00
<b>211113</b>		<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>124,473,919.00</b>
<b>2111132</b>		<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>96,076,975.00</b>
211113201	42	Aportes Para Salud Funcionarios	26,819,337.00
211113202	42	Aportes Para Pension	37,862,593.00
211113203	42	Aportes Arp	1,647,023.00
211113204	42	Aportes Para Cesantias	29,748,022.00
<b>2111133</b>		<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>28,396,944.00</b>
211113301	42	Cajas De Compensacion Familiar	12,620,864.00
211113302	42	Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena	1,577,608.00
211113303	42	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Icbf	9,465,648.00
211113304	42	Escuela Superior De Administracion Publica - Esap	1,577,608.00
211113305	42	Escuelas Industriales E Institutos Tecnicos	3,155,216.00
<b>21112</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>348,000,000.00</b>
<b>211121</b>		<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>90,000,000.00</b>
21112101	01	Compra De Equipos	10,000,000.00



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

21112102	01	Materiales Y Suministros	30,000,000.00
21112103	01	Combustibles Y Lubricantes	50,000,000.00
<b>211122</b>		<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>258,000,000.00</b>
21112205	01	Seguros De Bienes Muebles E Inmuebles	27,000,000.00
21112207	01	Seguros De Vida Concejales	10,000,000.00
21112208	01	Seguros De Vida Alcalde	2,000,000.00
21112209	42	Salud Concejales	15,000,000.00
21112212	01	Servicio Publico De Energia	12,000,000.00
21112213	01	Servicio Publico De Telecomunicaciones	12,000,000.00
21112220	01	Viaticos Y Gastos De Viaje	30,000,000.00
21112221	42	Transporte Concejales	8,000,000.00
21112222	01	Gastos Electorales	20,000,000.00
21112223	01	Mantenimiento De Vehiculos	65,000,000.00
21112224	01	Mantenimiento De Bienes Muebles	30,000,000.00
21112225	01	Impresos Y Publicaciones	5,000,000.00
21112230	01	Inhumacion De Cadaveres	879,087.00
21112230	42	Inhumacion De Cadaveres	1,120,913.00
21112231	01	Gastos De Bienestar Social Y Salud Ocupacional	10,000,000.00
21112232	01	Capacitacion Funcionarios	10,000,000.00
<b>21113</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>72,368,797.00</b>
2111301	42	Mesadas Pensionales	37,368,797.00
2111302	01	Cuotas Partes Pensionales	30,000,000.00
2111303	01	Auxilio Funerario Pensionados Municipales	5,000,000.00
<b>21114</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL</b>	<b>127,250,000.00</b>
2111402	01	Federacion De Municipios	4,000,000.00
2111404	01	Transferencia A La Car (sobretasa Ambiental)	89,250,000.00
2111405	01	Sentencias Y Conciliaciones	30,000,000.00
2111406	01	Federacion De Municipios	4,000,000.00
<b>212</b>		<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>108,417,688.00</b>
<b>2121</b>		<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>108,417,688.00</b>
<b>21211</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>98,080,053.00</b>
<b>212111</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>15,048,197.00</b>
21211101	42	Sueldo Personal De Nomina	11,435,672.00
21211102	42	Auxilio De Transporte	888,300.00
21211103	42	Prima De Vacaciones	476,486.00
21211104	42	Prima De Navidad	992,680.00
21211106	42	Bonificacion De Recreacion	59,844.00
21211107	42	Subsidio De Alimentacion	589,680.00
21211108	42	Prima De Servicios	476,487.00
21211109	42	Intereses Sobre Cesantias	129,048.00
<b>212112</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>78,545,459.00</b>
21211203	01	Honorarios De Los Concejales	78,545,459.00
<b>212113</b>		<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>4,486,397.00</b>
<b>2121132</b>		<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>3,463,849.00</b>
212113201	42	Aportes Para Salud De Funcionarios	965,740.00
212113203	42	Aportes Para Pension	1,363,398.00
212113204	42	Aportes Arp	59,308.00
212113205	42	Aportes Para Cesantias	1,075,403.00
<b>2121133</b>		<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>1,022,548.00</b>
212113301	42	Cajas De Compensacion Familiar	454,466.00

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

212113302	42	Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena	56,808.00
212113303	42	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Icbf	340,849.00
212113304	42	Escuela Superior De Administracion Publica - Esap	56,808.00
212113305	42	Escuelas Industriales E Institutos Tecnicos	113,617.00
<b>21212</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>10,337,635.00</b>
<b>212121</b>		<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>10,337,635.00</b>
21212102	01	Materiales Y Suministros	10,337,635.00
<b>213</b>		<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>91,962,000.00</b>
<b>2131</b>		<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>91,962,000.00</b>
<b>21311</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>80,608,925.00</b>
<b>213111</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>61,326,837.00</b>
21311101	42	Sueldo Personal De Nomina	48,299,783.00
21311102	42	Auxilio De Transporte	888,300.00
21311103	42	Prima De Vacaciones	2,040,145.00
21311104	42	Prima De Navidad	4,250,303.00
21311105	42	Indemnizacion Por Vacaciones	2,397,610.00
21311106	42	Bonificacion De Recreacion	268,332.00
21311107	42	Subsidio De Alimentacion	589,680.00
21311108	42	Prima De Servicios	2,040,145.00
21311109	42	Intereses Sobre Cesantias	552,539.00
<b>213113</b>		<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>19,282,088.00</b>
<b>2131132</b>		<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>14,882,037.00</b>
213113201	42	Aportes Para Salud Lfuncionarios	4,155,604.00
213113202	42	Aportes Para Pension	5,866,735.00
213113203	42	Aportes Arp	255,203.00
213113204	42	Aportes Para Cesantias	4,604,495.00
<b>2131133</b>		<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>4,400,051.00</b>
213113301	42	Cajas De Compensacion Familiar	1,955,578.00
213113302	42	Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena	244,447.00
213113303	42	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Icbf	1,466,684.00
213113304	42	Escuela Superior De Administracion Publica - Esap	244,447.00
213113305	42	Escuelas Industriales E Institutos Tecnicos	488,895.00
<b>21312</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>11,353,075.00</b>
<b>213121</b>		<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>11,353,075.00</b>
21312102	01	Materiales Y Suministros	11,353,075.00
<b>214</b>		<b>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>194,000,000.00</b>
<b>2141</b>		<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>194,000,000.00</b>
<b>21411</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>194,000,000.00</b>
<b>214111</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>33,958,162.00</b>
21411101	14	Sueldo Personal De Nomina	25,158,067.00
21411103	14	Auxilio De Transporte	1,776,600.00
21411104	14	Prima De Vacaciones	1,101,222.00
21411105	14	Prima De Navidad	2,294,212.00
21411106	14	Indemnizacion Por Vacaciones	965,625.00
21411107	14	Bonificacion De Recreacion	139,767.00
21411108	14	Subsidio De Alimentacion	1,123,200.00
21411109	14	Prima De Servicios	1,101,222.00
21411110	14	Intereses Sobre Cesantias	298,247.00
<b>214112</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>149,666,280.00</b>
21411202	14	Servicios Tecnicos Y Profesionales	119,666,280.00
21411203	14	Honorarios	30,000,000.00

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

<b>214113</b>		<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>10,375,558.00</b>
<b>2141132</b>		<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>10,375,558.00</b>
214113201	14	Aportes Para Salud Lfuncionarios	2,233,908.00
214113202	14	Aportes Para Pension	3,153,752.00
214113203	14	Aportes Arp	137,188.00
214113204	14	Aportes Para Cesantias	2,485,396.00
214113301	14	Cajas De Compensacion Familiar	1,051,251.00
214113302	14	Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena	131,406.00
214113303	14	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Icbf	788,438.00
214113304	14	Escuela Superior De Administracion Publica - Esap	131,406.00
214113305	14	Escuelas Industriales E Institutos Tecnicos	262,813.00
<b>216</b>		<b>PLANTA DE BENEFICIO</b>	<b>90,000,000.00</b>
<b>2161</b>		<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>90,000,000.00</b>
<b>21611</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>90,000,000.00</b>
<b>216112</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>90,000,000.00</b>
21611202	68	Servicios Tecnicos Y Profesionales	65,000,000.00
21611203	68	Honorarios	25,000,000.00
<b>23</b>		<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>5,645,894,374.00</b>
<b>231</b>		<b>EJE NO 1: DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO</b>	<b>4,374,585,759.00</b>
<b>2311</b>		<b>PROGRAMA 1: EDUCACION CON COBERTURA PARA LOS LENGUAZAQUENOS</b>	<b>402,759,835.00</b>
231101	02	Contratacion Con Terceros Para La Provision Integral Del Servicio De Alimentacion Escolar	60,000,000.00
231101	08	Contratacion Con Terceros Para La Provision Integral Del Servicio De Alimentacion Escolar	35,302,758.00
231102	02	Estudios Y Disenos	16,000,000.00
231105	02	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	36,995,077.00
231106	02	Menaje, Dotacion Y Su Reposicion Para La Prestacion Del Servicio De Alimentacion Escolar	20,000,000.00
231107	02	Dotacion Institucional De Infraestructura Educativa	15,000,000.00
231108	02	Transporte Escolar	10,000,000.00
231109	02	Dotacion Institucional De Material Y Medios Pedagogicos Para El Aprendizaje	20,000,000.00
231110	02	Pago De Servicios Publicos De Las Instituciones Educativas De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	7,000,000.00
231111	02	Pago De Servicios Publicos De Las Instituciones Educativas De Energia	13,000,000.00
231112	02	Diseno E Implementacion De Planes De Mejoramiento	9,000,000.00
231113	02	Transferencias Para Calidad Gratuitad (sin Situacion De Fondos)	155,462,000.00
231114	07	Conectividad	5,000,000.00
<b>2312</b>		<b>PROGRAMA 2: IMPULSO A LA EDUCACION SUPERIOR</b>	<b>25,806,000.00</b>
231201	01	Fondos Destinados A Becas, Subsidios Y Creditos Educativos Universitarios (ley 1012 De 2006)	15,806,000.00
231201	07	Fondos Destinados A Becas, Subsidios Y Creditos Educativos Universitarios (ley 1012 De 2006)	10,000,000.00
<b>2313</b>		<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>3,465,536,613.00</b>
<b>23131</b>		<b>PROGRAMA 3: SALUD PARA LENGUAZAQUE</b>	<b>3,417,081,916.00</b>
2313101	11	AfiliacionRegimen Subsidiado	247,290,545.00
2313101	12	AfiliacionRegimen Subsidiado	1,664,306,619.00
2313101	13	AfiliacionRegimen Subsidiado	39,000,000.00
2313101	47	AfiliacionRegimen Subsidiado	522,934,991.00
2313101	49	AfiliacionRegimen Subsidiado	905,549,761.00
2313102	01	0.4% Interventoria Del Regimen Subsidiado	15,000,000.00
2313102	13	0.4% Interventoria Del Regimen Subsidiado	9,000,000.00
2313103	01	0.4% Inspeccion, Vigilancia Y Control -superintendencia De	14,000,000.00

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

		Salud	
<b>23132</b>		<b>PROGRAMA 4: SALUD PUBLICA</b>	<b>48,454,697.00</b>
2313201	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Programa Ampliado De Inmunizaciones (pai).	8,000,000.00
2313202	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Para La Atencion Integral De Enfermedades Prevalentes En La Infancia (aiepi).	4,000,000.00
2313203	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Para Desarrollar Otros Programas Y Estrategias,para La Promocion De La Salud Infantil.	4,000,000.00
2313204	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Para Programas De Salud Materna	4,000,000.00
2313205	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Para Programas Vih Sida, E Infecciones De Transmision Sexual	4,000,000.00
2313206	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Para Programas De Salud Sexual Y Reproductiva En Adolescentes.	2,000,000.00
2313207	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Salud Mental Y Lesiones Violentas Evitables	2,000,000.00
2313208	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Tuberculosis	2,000,000.00
2313209	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Zoonosis	1,000,000.00
2313210	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Nutricion	4,000,000.00
2313211	03	Contratacion, Con Las Empresas Sociales Del Estado Seguridad Sanitaria Y Del Ambiente	1,000,000.00
2313212	03	Talento Humano Que Desarrolla Funciones De Caracter Operativo De Vigilancia En Salud Publica	7,454,697.00
2313213	03	Infraestructura Equipos Y Dotacion Para Fortalecer El Sistema De Informacion De Vigilancia En Salud Publica	5,000,000.00
<b>2314</b>		<b>PROGRAMA 5: TRABAJANDO POR EL DEPORTE EN LENGUAZAQUE</b>	<b>64,069,311.00</b>
231401	07	Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreacion Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	10,000,000.00
231402	07	Dotacion De Escenarios Deportivos E Implementos Para La Practica Del Deporte	10,000,000.00
231403	05	Pago De Instructores Contratados Para La Practica Del Deporte Y La Recreacion	44,069,311.00
<b>2315</b>		<b>PROGRAMA 6: MEJORES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LENGUAZAQUE</b>	<b>10,000,000.00</b>
231501	07	Construccion, Mantenimiento Y/o Adecuacion De Los Escenarios Deportivos Y Recreativos	10,000,000.00
<b>2316</b>		<b>PROGRAMA 7: FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PARA LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE</b>	<b>142,362,000.00</b>
231601	07	Fomento, Apoyo Y Difusion De Eventos Y Expresiones Artisticas Y Culturales	40,000,000.00
231601	17	Fomento, Apoyo Y Difusion De Eventos Y Expresiones Artisticas Y Culturales	23,918,984.00
231604	07	Dotacion De Bibliotecas	5,000,000.00
231605	07	Mantenimiento De Bibliotecas	5,000,000.00
231606	07	Dotacion De La Infraestructura Artistica Y Cultural	5,000,000.00
231607	17	Pago De Instructores Contratados Para Las Bandas Musicales	16,201,016.00
231608	06	Ejecucion De Programas Y Proyectos Artisticos Y Culturales	33,051,983.00
231608	07	Ejecucion De Programas Y Proyectos Artisticos Y Culturales	14,190,017.00
<b>2317</b>		<b>PROGRAMA 8: DESARROLLO DE UN HABITAD CON CALIDAD EN LA POBLACION</b>	<b>36,000,000.00</b>
231701	07	Planes Y Proyectos De Mejoramiento De Vivienda Y Saneamiento Basico	20,000,000.00
231704	07	Subsidios Para Reubicacion De Viviendas Asentadas En Zonas Alto Riesgo	15,000,000.00
231705	07	Proyectos De Titulacion Y Legalizacion De Predios	1,000,000.00

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

<b>2318</b>		<b>PROGRAMA 9: APLICABILIDAD DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	<b>50,800,000.00</b>
231801	07	Programa De Atencion Integral A La Primera Infancia	10,000,000.00
231803	07	Contratacion Del Servicio Proteccion Integral De La Ninez	30,800,000.00
231804	07	Adquisicion De Insumos, Suministros Y Dotacion Para Elprogramna De Proteccion Integral De La Ninez	5,000,000.00
231805	07	Adquisicion De Insumos, Suministros Y Dotacion Para Elprograma De Proteccion Integral A La Adolescencia	5,000,000.00
<b>2319</b>		<b>PROGRAMA 10: ATENCION A LA TERCERA EDAD</b>	<b>98,000,000.00</b>
231901	67	Contratacion Del Servicio De Atencion Y Apoyo Al Adulto Mayor	50,000,000.00
231902	67	Adquisicion De Insumos, Suministros Y Dotacion Al Programa De Adulto Mayor	48,000,000.00
<b>23110</b>		<b>PROGRAMA 11: FORTALECIMIENTO A GRUPOS FAMILIARES</b>	<b>12,000,000.00</b>
2311001	07	Adquisicion De Insumos, Suministros Y Dotacion Al Programa De Madres/padres Cabeza De Hogar	4,000,000.00
2311002	07	Talento Humano Que Desarrolla Funciones De Caracter Operativo En Programas De Proteccion Integral A La Juventud	4,000,000.00
2311003	07	Adquisicion De Insumos, Suministros Y Dotacion Para Programas De Proteccion Integral A La Juventud	4,000,000.00
<b>23111</b>		<b>PROGRAMA 12: LENGUAZAQUE CON TEJIDO SOCIAL</b>	<b>28,764,000.00</b>
2311101	07	Talento Humano Que Desarrolla Funciones De Caracter Operativo En El Marco De La Red Unidos - Mas Familias En Accion	10,764,000.00
2311102	07	Adquisicion De Insumos, Suministros Y Dotacion En El Marco De La Red Unidos - Mas Familias En Accion	3,000,000.00
2311103	07	Prevencion Y Proteccion Poblacion Victima	4,000,000.00
2311104	07	Asistencia Y Atencion Integral Poblacion Victima	5,000,000.00
2311105	07	Reparacion Integral Poblacion Victima	5,000,000.00
2311108	07	Participacion Poblacion Victima	1,000,000.00
<b>23112</b>		<b>PROGRAMA 13: POBLACION DISCAPACITADA</b>	<b>38,488,000.00</b>
2311201	07	Talento Humano Que Desarrolla Funciones De Caracter Operativo En Programas De Discapacidad	33,488,000.00
2311202	07	Adquisicion De Insumos, Suministros Y Dotacion En Programas De Discapacidad	5,000,000.00
<b>232</b>		<b>EJE NO 2 ECONOMICO PRODUCTIVIDAD Y COMPETIVIDAD</b>	<b>99,000,000.00</b>
<b>2321</b>		<b>PROGRAMA 14: FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO</b>	<b>90,000,000.00</b>
232102	07	Montaje, Dotacion Y Mantenimiento De Granjas Experimentales	5,000,000.00
232103	07	Promocion De Alianzas, Asociaciones U Otras Formas Asociativas De Productores	5,000,000.00
232104	07	Pago Del Personal Tecnico Vinculado A La Prestacion Del Servicio De Asistencia Tecnica Directa Rural	70,000,000.00
232105	07	Desarrollo De Programas Y Proyectos Productivos En El Marco Del Plan Agropecuario	10,000,000.00
<b>2322</b>		<b>PROGRAMA 15: IMPULSO A LA CREACION, ORGANIZACION Y DE MICROEMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO Y EDUCACION SUPERIOR EN LENGUAZAQUE</b>	<b>4,000,000.00</b>
232201	07	Promocion De Capacitacion Para Empleo	2,000,000.00
232202	07	Promocion De Asociaciones Y Alianzas Para El Desarrollo Empresarial E Industrial	2,000,000.00
<b>2323</b>		<b>PROGRAMA 16: LENGUAZAQUE, MUNICIPIO DE INTERES TURISTICO Y CULTURAL</b>	<b>5,000,000.00</b>
232301	07	Promocion Del Desarrollo Turistico	5,000,000.00
<b>233</b>		<b>EJE NO 3 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>639,020,440.00</b>
<b>2331</b>		<b>PROGRAMA 17: REHABILITACION MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES Y URBANAS</b>	<b>214,002,398.00</b>
233103	07	Rehabilitacion De Vias	20,000,000.00

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

233104	01	Mantenimiento Rutinario De Vias	3,357,959.00
233104	07	Mantenimiento Rutinario De Vias	170,644,439.00
233106	07	Compra De Maquinaria Y Equipo	10,000,000.00
233108	07	Infraestructura Para Transporte No Motorizado (redes Peatonales Y Ciclorutas)	10,000,000.00
<b>2332</b>		<b>PROGRAMA 18: APLICACION Y OPTIMIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>	<b>410,018,042.00</b>
233201	04	Acueducto- Aduccion	5,000,000.00
233202	04	Acueducto- Tratamiento	10,000,000.00
233203	04	Acueducto- Conduccion	10,000,000.00
233204	04	Acueducto-distribucion	10,000,000.00
233205	04	Acueducto-preinversiones, Estudios	10,000,000.00
233206	04	Acueducto- Subsidios	30,000,000.00
233207	04	Alcantarillado- Recoleccion	5,000,000.00
233208	04	Alcantarillado- Tratamiento	4,007,217.00
233209	04	Alcantarillado-preinversiones, Estudios	10,000,000.00
233210	04	Alcantarillado- Subsidios.	20,000,000.00
233211	04	Aseo- Maquinaria Y Equipos	10,000,000.00
233212	04	Aseo- Disposicion Final	30,000,000.00
233213	04	Aseo- Subsidios.	10,000,000.00
233214	04	Transferencia PdaInversion	246,010,825.00
<b>2333</b>		<b>PROGRAMA 19: EMBELLECIMIENTO EL ENTORNO</b>	<b>15,000,000.00</b>
233302	07	Mejoramiento Y Mantenimiento De Dependencias De La Administracion	5,000,000.00
233303	07	Construccion, Mejoramiento Y Mantenimiento De Plazas De Mercado, Mataderos, Cementerios Y Mobiliarios Del Espacio Publico	5,000,000.00
233304	07	Construccion, Mejoramiento Y Mantenimiento De Zonas Verdes, Parques, Plazas Y Plazoletas	5,000,000.00
<b>234</b>		<b>EJE NO 4 DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>533,288,175.00</b>
<b>2341</b>		<b>PROGRAMA 20: RECUPERACION Y PRESERVACION AMBIENTAL</b>	<b>2,000,000.00</b>
234101	07	Educacion Ambiental No Formal	2,000,000.00
<b>2342</b>		<b>PROGRAMA 21: CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>53,484,591.00</b>
234201	07	Conservacion De Microcuencas Que Abastecen El Acueducto, Proteccion De Fuentes Y Reforestacion De Dichas Cuencas	5,000,000.00
234202	07	Conservacion, Proteccion, Restauracion Y Aprovechamiento De Recursos Naturales Y Del Medio Ambiente	10,000,000.00
234204	07	Reforestacion Y Control De Erosion	10,000,000.00
234205	01	Adquisicion De Predios De Reserva Hidrica Y Zonas De Reserva Naturales	23,484,591.00
234207	07	Ejecucion De Obras De Reduccion Del Riesgo De Desastres (mitigacion) En Cuencas Hidrograficas	5,000,000.00
<b>2343</b>		<b>FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE</b>	<b>66,332,000.00</b>
<b>23431</b>		<b>PROGRAMA 22: PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>	<b>66,332,000.00</b>
2343102	07	Instalacion Y Operacion De Sistemas De Monitoreo Y Alerta Ante Amenazas	5,000,000.00
2343103	07	Ayuda Humanitaria En Situaciones Declaradas De Desastres	5,000,000.00
2343104	07	Recursos Dedicados Al Pago Arriendos O A La Provision De Albergues Temporales	2,000,000.00
2343105	07	Fortalecimiento De Los Comites De Prevencion Y Atencion De Desastres	2,000,000.00
2343106	07	Educacion Para La Prevencion Y Atencion De Desastres Con Fines De Capacitacion Y Preparacion.	2,000,000.00
2343107	07	Convenio Interadministrativo Cuerpo De Bomberos Para	20,332,000.00

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

		Aunar Esfuerzos Y Prevenir, Reducir, Y Atender Emergencias En El Municipio De Lenguazaque	
2343108	07	Adquisicion De Bienes E Insumos Para La Atencion De La Poblacion Afectada Por Desastres	10,000,000.00
2343109	07	Aseguramiento De Bienes Publicos Contra Desastres	20,000,000.00
<b>2344</b>		<b>PROGRAMA 23: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>222,139,584.00</b>
234401	07	Procesos Integrales De Evaluacion Institucional Y Reorganizacion Administrativa	5,000,000.00
234402	01	Programas De Capacitacion Y Asistencia Tecnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	8,771,984.00
234402	07	Programas De Capacitacion Y Asistencia Tecnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	130,000,000.00
234403	07	Actualizacion Del Sisben	5,000,000.00
234404	07	Estratificacion Socioeconomica	5,000,000.00
234405	07	Actualizacion Catastral	10,000,000.00
234406	01	Elaboracion Seguimiento Y Actualizacion Del Plan De Desarrollo	28,750,000.00
234406	07	Elaboracion Seguimiento Y Actualizacion Del Plan De Desarrollo	0.00
234407	01	Elaboracion Y Actualizacion Del Plan De Ordenamiento Territorial	8,773,109.00
234407	07	Elaboracion Y Actualizacion Del Plan De Ordenamiento Territorial	11,226,891.00
234408	07	Fortalecimiento Sistema De Informacion Municipal	9,617,600.00
<b>2345</b>		<b>PROGRAMA 24: LA ADMINISTRACION AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD</b>	<b>7,000,000.00</b>
234501	07	Programas De Capacitacion, Asesoría Y Asistencia Tecnica Para Consolidar Procesos De Participacion Ciudadana Y Control Social	5,000,000.00
234502	07	Apojo Consejo Territorial De Planeacion	2,000,000.00
<b>2346</b>		<b>PROGRAMA 25: LENGUAZAQUE MUNICIPIO SEGURO</b>	<b>182,332,000.00</b>
234601	01	Pago De Inspectores De Policia	36,000,000.00
234602	01	Pago De Comisarios De Familia, Medicos, Psicologos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarias De Familia.	77,381,600.00
234603	01	Dotacion De Centros Carcelarios	4,950,400.00
234604	07	Educacion Para La Rehabilitacion Social	2,000,000.00
<b>234605</b>		<b>FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)</b>	<b>62,000,000.00</b>
23460501	15	Compra De Equipo De Comunicacion, Montaje Y Operacion De Redes De Inteligencia	15,000,000.00
23460502	15	Recompensas A Personas Que Colaboren Con La Justicia Y Seguridad De Las Mismas	2,000,000.00
23460503	15	Servicios Personales, Dotacion Y Raciones Para Nuevos Agentes Y Soldados	10,000,000.00
23460504	15	Gastos Destinados A Generar Ambientes Que Propicien La Seguridad Ciudadana Y La Preservacion Del Orden Publico.	30,000,000.00
23460505	15	Desarrollo Del Plan Integral De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	5,000,000.00
<b>24</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>314,609,101.00</b>
<b>241</b>		<b>AMORTIZACION A CAPITAL</b>	<b>244,162,844.00</b>
2410101	01	Leasing Vibrocompactador	43,244,844.00
2410102	01	Leasing Volqueta	44,118,000.00
2410103	01	Credito Banco Bbva	156,800,000.00
<b>242</b>		<b>INTERESES</b>	<b>70,446,257.00</b>
2420201	01	Leasing Vibrocompactador	13,430,724.00
2420202	01	Leasing Volqueta	24,285,348.00
2420203	01	Banco Bbva	32,730,185.00



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3o.** Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**CAPITULO I**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 4o.** De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital y los Ingresos propios de la unidad de servicios públicos Municipal.

**ARTÍCULO 5o.** Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda – Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTÍCULO 6o.** La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 7o.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre del Municipio en la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

**ARTÍCULO 8o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 9o.** Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

**PARÁGRAFO.** Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

**CAPITULO II**  
**DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 10o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

**ARTÍCULO 11o.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 12o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 13o.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Secretaría General.
5. Concepto de la Oficina Asesora de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municipal, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

**ARTÍCULO 14o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

**ARTÍCULO 15o.** El Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 16o.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia

**ARTÍCULO 17o.** El ordenador del gasto por resolución podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda.

---

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

**ARTÍCULO 18o.** El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

**ARTÍCULO 19o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO 20o.** El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

**ARTÍCULO 21o.** La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2014.

**ARTÍCULO 22o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

**ARTÍCULO 23o.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP

**PARAGRAFO.** Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2014, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

**ARTÍCULO 24o.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.

**ARTICULO 26o.** Compete al Alcalde, alaPersoneria Municipal , al Presidente del Concejo y al Jefe de la Unidad de Servicios Públicos ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

**ARTÍCULO 27o.** Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 28o.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 29o.** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO 30o.** Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

**ARTÍCULO 31o.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014, a la Secretaría de Hacienda – Tesorería, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás réditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

**ARTÍCULO 32o.** Autorízase al Municipio para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 33o.** Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**ARTÍCULO 34o.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

**ARTÍCULO 35o.** Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 36o.** El Gobierno Municipal mediante este decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales distintos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el Acuerdo del Concejo Municipal.

### **CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS**

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2014 se clasifican en la siguiente forma:

#### **Gastos de Funcionamiento**

##### **GASTOS DE PERSONAL**

##### **Servicios personales asociados a la nómina**

Sueldo personal de nómina

Bonificación por dirección

Prima de servicios

Prima de navidad

Prima de vacaciones

Bonificación de Recreación

Indemnización por vacaciones

Fondos de cesantías

---

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

Intereses sobre cesantías  
Auxilio de transporte  
Subsidio de Alimentación  
Dotación empleados

**Servicios personales indirectos**

Honorarios  
Remuneración servicios técnicos y profesionales  
Otros servicios personales indirectos

**Contribuciones inherentes a la nómina**

Pago cesantías definitivas  
Fondos de pensiones  
Empresas promotoras de salud  
Administradoras riesgos profesionales (ARP)  
Cajas de compensación familiar  
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF  
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP  
Escuelas industriales e Institutos técnicos

**GASTOS GENERALES**

**Adquisición de bienes**

Materiales y suministros  
Compra de equipos  
Combustibles y lubricantes  
Ataúdes pobres de solemnidad

**Adquisición de servicios**

Viáticos y gastos de viaje  
Comunicaciones y transporte  
Energía  
Telecomunicaciones  
Acueducto, alcantarillado y aseo  
Seguros  
Mantenimiento de bienes muebles  
Mantenimiento de vehículos  
Devolución por mayor valor pagado  
Gastos de orden público  
Inhumación de cadáveres  
Conducción presos, locos y dementes  
Medicina legal y necropsias  
Gastos legales y notariales  
Gastos bancarios

**Impuestos y multas**

Impuestos vehículos municipales  
Multas  
Sentencias y conciliaciones  
Incentivos por acciones populares

**TRANSFERENCIAS**

Mesadas pensionales



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

Cuotas partes pensionales

**Otras transferencias**

Tasa de vigilancia superintendencia de salud

Aporte Federación de Concejos FENACON

**DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

**Gastos de Funcionamiento**

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio.

**Gastos de Personal**

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política, la ley y los Acuerdos. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

Los conceptos de gastos de personal son:

**Sueldo personal de nómina**

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.

**Bonificación por dirección**

Comprende la prestación social creada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1390 de abril 29 de 2008, a que tiene derecho el Alcalde Municipal y corresponde a seis (6) veces el salario mensual, teniendo en cuenta que Zipaquirá está clasificado en Tercera Categoría, se pagará en tres contados iguales, el 30 de abril, 30 de agosto y el treinta de diciembre del año 2012.

**Prima de Servicios**

Corresponde a la prestación salarial establecida por el Concejo Municipal a que tienen derecho los funcionarios públicos del Municipio de Zipaquirá y se pagará, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 58 y 59 del Decreto Ley 1042 de 1.978, y demás normas complementarias y pertinentes,

**Prima de Navidad**

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente por mes laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

**Prima de vacaciones**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicios, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales.



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

**Bonificación de Recreación**

Corresponde a una prestación económica a que tienen derecho los funcionarios públicos del municipio, que se debe pagar al momento de disfrutar las vacaciones y asciende a dos (2) días de salario por cada año de servicios, o proporcional de acuerdo al tiempo laborado por el funcionario.

**Indemnización por vacaciones**

Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

**Auxilio de transporte**

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

**Subsidio de Alimentación**

Corresponde a la prestación económica fijada por el Gobierno Nacional a la que tienen derechos los funcionarios públicos de municipio, se pagara en el valor establecido para el año 2012 por el Presidente de la República.

**Fondo de Cesantías**

Pago que debe efectuar la administración municipal a más tardar el 14 de febrero de cada año a los fondos de cesantías por concepto del derecho a que tienen los empleados y trabajadores, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año, de conformidad con las normas vigentes.

**Intereses sobre cesantías**

Derecho a que tienen los empleados y trabajadores, equivalente al doce por ciento (12%) del monto de las cesantías que le serán consignadas al fondo privado de cesantías o pagadas en forma definitiva, si se encuentra en régimen de la Ley 50 de 1990 y proporcionalmente por fracción de año.

**Dotación Empleados**

Por este concepto se pagará la compra de vestidos, overoles, calzado y demás implementos que deben suministrarse a los empleados y trabajadores que devenguen hasta (2) dos salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo establecido con la ley.

**Honorarios**

Comprende la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

**Honorarios Concejales**

Comprende a los honorarios a que tienen derecho los Concejales, que estén en ejercicio de conformidad con la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

**Remuneración servicios técnicos y profesionales**

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

---

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

**Pago de Cesantías Definitivas**

Derecho que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías total se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

**Fondo de Pensiones**

Corresponde a la contribución que los órganos del orden Municipal deben efectuar a la al Fondo de pensiones en que se encuentre afiliado el funcionario público o trabajador oficial de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

**Empresas Promotoras de Salud**

Corresponde a los pagos que deben efectuar los organismos del orden municipal a Entidades Promotoras de Salud, por concepto de servicios médicos y previsión social de sus funcionarios.

**Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP**

Pago que efectúan los organismos del orden Municipal, por concepto de aportes establecidos por la Ley, para amparar los riesgos por accidentes de trabajo a que estén expuestos los funcionarios y trabajadores Municipales, a la A.R.P. en donde se afilien.

**Cajas de Compensación**

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.**

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.**

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

**Escuela Superior de Administración Pública ESAP.**

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de formación en Administración Pública dirigida a los servidores públicos que presta esta entidad.

**Escuelas industriales e institutos técnicos**

Aporte estipulado por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.

**Otros gastos por servicios personales**

Son aquellos gastos de personal que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como sobresueldos, quinquenios, bonificaciones, subsidio de educación, etc.

**Gastos Generales**



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio y sus Entidades Descentralizadas y se clasifican en Adquisición de bienes, Adquisición de servicios e impuestos y multas.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

**Adquisición de bienes:**

**Materiales y suministros**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete de computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

**Compra de equipo**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

**Combustibles y lubricantes**

Por este concepto se pagan los gastos por adquisición de combustible y lubricantes como aceites, grasas, etc., requeridos para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio o aquella que alquile o tome en arriendo.

**Ataúdes pobres de solemnidad**

Comprende los gastos por concepto de compra de ataúdes para pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

**Adquisición de Servicios:**

**Viáticos y gastos de viaje**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, de conformidad con lo reglamentado por el Gobierno Nacional.

**Comunicaciones y transporte**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación como el Internet, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Asimismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

**Servicios públicos**



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

### **Energía**

Erogaciones por concepto del servicio de energía eléctrica a las diferentes dependencias municipales cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

### **Telecomunicaciones**

Erogaciones por concepto del servicio público de teléfono fijo, celulares, Internet y demás servicios de telecomunicaciones que estén a los servicios de las diferentes dependencias y funcionarios municipales cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

### **Acueducto, alcantarillado y aseo**

Pago por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras en las diferentes dependencias municipales, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

### **Seguros**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Municipio y de los establecimientos públicos. Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Igualmente por este concepto se cubren los costos de las pólizas que deba hacer la administración municipal para amparar el cumplimiento de los convenios Interadministrativos y los costos de las pólizas de seguro de vida de los concejales que de conformidad con la Ley debe amparar a estos servidores públicos.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

### **Arrendamientos**

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos

### **Mantenimiento de bienes muebles**

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles, incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

### **Mantenimiento de vehículos**

Gastos en que incurre la administración para la conservación y reparación de los vehículos de su propiedad, incluye la compra de llantas, repuestos y demás accesorios que se requieran para garantizar su operación en forma correcta, incluyendo el costo de la mano de obra.

### **Impresos y publicaciones**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

### **Devolución por mayor valor pagado**

Comprende los emolumentos que deba realizar la Secretaría de Hacienda por concepto de pagos en exceso de los diferentes impuestos, tasas, derechos y contribuciones que hacen

---

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

los contribuyentes al fisco municipal sin existir obligación tributaria alguna, siempre no sea posible la compensación o aplicación a obligaciones futuras.

**Gastos de Orden público**

Cubre los gastos que se presentan por problemas que atentan contra la paz y seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción Municipal.

**Inhumación de cadáveres**

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos..

**Conducción presos, locos y dementes**

Erogaciones por concepto de remisión y traslado de los presos y guardianes encargados de su custodia y excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad, Igualmente se cargará a este rubro el traslado de los locos y dementes que deambulen por la ciudad y que deben ser remitidos a los centros especiales de atención de dichas personas..

**Gastos legales y notariales**

Comprende el pago por concepto de escrituras, minutas, certificados catastrales, registros, certificado de registro y todos aquellos gastos de carácter legal que deban ser asumidos por la administración se incluye el avalúo y peritazgos.

**Gastos bancarios**

Gastos por servicio de giros, remesas y comisiones y demás gastos bancarios que se causen por transacciones que la administración realice con las instituciones financieras.

**Gastos electorales**

Comprende los gastos de carácter general, que el municipio deba pagar para apoyar los procesos electorales, acorde con la solicitud de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como por ejemplo, papelería, materiales, refrigerios, fotocopias y los demás para garantizar las elecciones del congreso y presidencial, que se desarrollaran en la vigencia.

**Inscripción, capacitación y realización foros y seminarios**

Con cargo a este rubro se atenderá la inscripción de los concejales a eventos de capacitación para mejorar su gestión, incluyendo los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención cuando a ello haya lugar, los gastos en que incurra la corporación para la realización de foros y seminarios, como refrigerios, alquiler de equipos y espacios físicos, pago de honorarios de conferencistas o talleristas, elaboración de diplomas o certificados, copia de memorias de los eventos, etc.

**Boletín informativo y medios de divulgación**

Por este concepto de gastos se cubrirán los costos en que incurra el concejo municipal para la preparación, edición, elaboración e impresión de la Gaceta, igualmente los costos para la divulgación, transmisión de las sesiones tanto plenarias como de comisiones y demás eventos de carácter oficial de la corporación, a través de los diferentes medios de comunicación.

**Impuestos y multas**

**Impuestos vehículos automotores**

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos sobre vehículos automotores en los términos, plazos y tarifas fijadas en la ley.

**Multas**



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de multas que sean impuestas a los organismos del orden Municipal, sin perjuicio de la acción disciplinaria y de repetición que deba realizarse a los funcionarios responsables.

**Sentencias y Conciliaciones**

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio.

**Transferencias**

Son las apropiaciones con destino a las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas generalmente sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios. Incluye igualmente los pagos por convenios a organismos internacionales.

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden Municipal, que no puedan ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

Entre las transferencias están:

**Federación de municipios**

Corresponde a los aportes que de conformidad con los estatutos vigentes debe hacer el municipio a la Federación Colombiana de Municipios

**Federación Nacional de Concejos FENACON**

Corresponde al aporte que de hace el Concejo Municipal a la Federación Nacional de Concejos, en los términos establecidos en sus estatutos de creación

**Mesadas Pensionales**

Pago que efectúan los organismos del orden Municipal, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

**Cuotas partes pensionales**

Comprende el pago proporcional a las entidades públicas o privadas que han asumido directamente las mesadas pensionales de ex funcionarios del municipio, acorde con el tiempo de servicio con él entre territorial.

**Servicio de la Deuda Pública**

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

**Amortizaciones**

Egresos del presupuesto del servicio de la deuda causados por abonos a capital de las obligaciones contraídas por la administración Municipal, por concepto de la deuda externa e interna.

**Intereses**



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

Equivale a los pagos que el Municipio hace para cancelar las obligaciones causadas por las tasas de interés pactadas en los contratos de empréstitos de la deuda externa e interna.

### **Gastos de Inversión**

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

En el presupuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal deberá incluir los proyectos de inversión contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal, siguiendo las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, clasificados por sectores, programas y subprogramas con su respectiva financiación.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 37o.** Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

**ARTÍCULO 38o.** Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 39o.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2014, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2013, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2013.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

**PARAGRAFO:** El Alcalde Municipal queda facultada para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2014 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil trece (2013).

**ARTÍCULO 40o.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2013, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General.

**ARTÍCULO 41o.** Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos, a las Empresas de Servicios Públicos, y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2013, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2014.

**PARAGRAFO.-** El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 42o.** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Autorizase al Alcalde Municipal para efectuar traslados y adiciones al presupuesto general del Municipio por decreto, siempre y cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso

**ARTÍCULO 43o.** El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el respectivo Acuerdo o Decreto.

---

*VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE "*

<http://www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: [municipiodelenguazaque@yahoo.es](mailto:municipiodelenguazaque@yahoo.es)

Carrera. 4 N° 3-10 segundo piso

Telefax: (1) 855 7114 - 855 7006



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 44o.** Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

**CAPÍTULO VII**

**DE LAS DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 45o.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

**ARTÍCULO 46o.** La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

**ARTÍCULO 47o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

**PARAGRAFO.** Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

**ARTÍCULO 48o.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO 49o.** Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

**ARTÍCULO 50o.** El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Alcaldía Municipal de Lenguazaque*

**PARAGRAFO:** El Alcalde y demás funcionarios que en virtud de acto administrativo sean designados como ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios de toda índole, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

**ARTICULO 51o.** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

**ARTICULO 52o.** Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos

**ARTICULO 53o.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2013, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2014, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

**ARTICULO 54o.** El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por el Consejo de Política económica y social CONPES, y mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

**ARTICULO 55o.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1o. de Enero del 2014.

***PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.***

*Dado en Lenguazaque, a los Quince (15) días del mes Diciembre de dos mil doce (2013)*

**FRANCISCO HILDEBRANDO SANCHEZ DUARTE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
*Firmado Original*